Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación

1.210-54

Santiago de Cali, 05 de Julio de 2.023

Señora
LEONILDE MARTINEZ CIFUENTES
Representante Legal
PREPARATORIA BILINGÜE BI-COLL`S
ROLDANILLO
Correo electrónico:bicoll2023@gmail.com

ASUNTO: Notificación por aviso de la Resolución No. 01710 del 21 de Junio de 2.023. (Artículo 69 del CPACA)

Cordial saludo,

La Secretaria de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, en aplicación del artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, el cual establece "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino (...)", y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma mencionada, procede a Notificar por AVISO el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	Resolución No. 01710 de Junio 21 de 2.023
Asunto	Por la cual se cancela el registro de unos programas de formación
Fecha de Expedición	21 de Junio de 2.023
Expedida por	Secretaria de Educación Departamental Valle del Cauca
Recursos	**SI** Recurso de Reposición - No proceden recursos
Ante quien se interponen	Secretaria de Educación Departamental Valle del Cauca
Plazo para interponerlos	10 dias

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación

Para los fines pertinentes, este aviso se remite con copia íntegra de la Resolución No. 01710 del 21 de Junio de 2.023, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente

PATRICIA EUGENIA GRAJALES GRAJALES
Profesional Universitaria
Secretaría de Educación
Gobernación del Valle del Cauca

Anexo: Resolución No.01710 de 21 de Junio de 2.023

Redactor y transcriptor: Patricia Eugenia Grajales Grajales
Profesional Universitaria.
Revisó: Celiar Aníbal Forero
Profesional Especializado

Archívese en: 1.210-54 Resoluciones

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210-54-01710 DE FECHA 21-JUNIO-2023

"Por medio de la cual se cancela el registro de unos programas de formación al establecimiento educativo para el trabajo y el desarrollo humano denominado PREPARATORIA BILINGUE BI-COLL'S, del Municipio de ROLDANILLO– VALLE DEL CAUCA".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único de Educación No. 1075 de mayo 26 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

El artículo 67 de la Constitución Política, estipula que la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, indica igualmente, que el Estado es el encargado de ejercer la Suprema Inspección y Vigilancia para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario. Teniendo como fin velar por la calidad de la educación, la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el numeral 6.1.2 del artículo 6 de la Ley 715 del 2001, dispone que las entidades territoriales deben administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requieran.

Que el numeral 6.2.7 del artículo 6 de la ley 715 de 2001, prevé que el ejercicio de inspección, vigilancia y supervisión del servicio público educativo es competencia de los departamentos.

Que el numeral en su artículo 6.2.12 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece dentro de las competencias de los entes territoriales certificados en educación, la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 151, literal C de la Ley 115 de 1994, establece dentro las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, define por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la ley 115 de 1994.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.6.3.2, establece: "Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas..."

RESOLUCIÓN No. 1.210-54-0170 DE FECHA 21- Junio- 2023

"Por medio de la cual se cancela el registro de unos programas de formación al establecimiento educativo para el trabajo y el desarrollo humano denominado PREPARATORIA BILINGUE BI-COLL'S, del Municipio de ROLDANILLO– VALLE DEL CAUCA".

Que el artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que, para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que el registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.

Que mediante Resolución No. 1652 de fecha 11 de Julio de 2013, expedida por la Secretaría de Educación del Valle del Cauca se otorgó licencia de funcionamiento al establecimiento educativo PREPARATORIA BILINGÜE BI-COLL S.A.S.

Que la Resolución No. 1799 de 6 de agosto de 2013 otorgó por el término de 5 años el registro a los programas de formación laboral: Curso de capacitación en idioma inglés nivel Básico (A1) y (A2), Curso de capacitación en idioma inglés nivel intermedio (B1) (B2) y curso de capacitación en idioma inglés nivel avanzado (C1) y (2).

Que mediante Resolución No. 091 de fecha 21 de enero de 2016, expedida por la Secretaría de Educación del Valle se modificó el artículo 1 de la Resolución 1652 de fecha 11 de Julio de 2023, en el sentido de indicar que el nombre del establecimiento educativo es PREPARATORIA BILINGÜE BI-COLL´S

Que la Secretaría de Educación del Departamento otorgó el registro de unos programas de formación laboral al establecimiento educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado PREPARATORIA BILINGUE BI-COLL'S, del Municipio de ROLDANILLO– VALLE DEL CAUCA, relacionados a continuación.

PROGRAMA	Nº DE RESOLUCIÓN	FECHA
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS	1799	2013/08/06
INGLES AVANZADO(C2)	00389	2018/02/12
TÉCNICO LABORAL CERTIFICADO EN CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN IDIOMA INGLES NIVEL AVANZADO (C1)	00388	2018/02/12
TÉCNICO LABORAL CERTIFICADO EN CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN IDIOMA INGLES NIVEL BASICO (A1)	00393	2018/02/12

RESOLUCIÓN No. 1.210-54-01710 DE FECHA 21- JUNIO-2018

"Por medio de la cual se cancela el registro de unos programas de formación al establecimiento educativo para el trabajo y el desarrollo humano denominado PREPARATORIA BILINGUE BI-COLL'S, del Municipio de ROLDANILLO– VALLE DEL CAUCA".

TÉCNICO LABORAL CERTIFICADO EN CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN IDIOMA INGLES NIVEL BASICO (A2)	00392	2018/02/12
TÉCNICO LABORAL CERTIFICADO EN CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN IDIOMA INGLES NIVEL INTERMEDIO (B1)	00391	2018/02/12
TÉCNICO LABORAL CERTIFICADO EN CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN IDIOMA INGLES NIVEL INTERMEDIO (B2)	00390	2018/02/12

Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que la Oficina de Inspección y Vigilancia, una vez revisado el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET y en el expediente físico, evidencio que los programas registrados para el establecimiento educativo PREPARATORIA BILINGUE BI-COLL'S, del Municipio de ROLDANILLO– VALLE DEL CAUCA, perdieron vigencia. Adicional a ello, y revisado el Sistema de Atención al Ciudadano SAC, no se encontró solicitud de renovación dentro del término establecido en el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.

Conforme a lo anterior, se procede a la cancelación de los programas autorizados con las resoluciones relacionadas en la tabla arriba transcrita, conforme a las normas que regulan la materia.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental,

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Cancelar el registro de los programas de técnico laboralpor competencias otorgados al establecimiento educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano, PREPARATORIA BILINGUE BI-COLL'S, del Municipio de ROLDANILLO– VALLE DEL CAUCA, los cuales se relacionan a continuación:

PROGRAMA	Nº DE RESOLUCIÓN	FECHA
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN IDIOMA INGLÉS	1799	2013/08/06

"Por medio de la cual se cancela el registro de unos programas de formación al establecimiento educativo para el trabajo y el desarrollo humano denominado PREPARATORIA BILINGUE BI-COLL'S, del Municipio de ROLDANILLO– VALLE DEL CAUCA".

TÉCNICO LABORAL CERTIFICADO EN CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN IDEOMA INGLES NIVEL AVANZADO (C2)	00389	2018/02/12
TÉCNICO LABORAL CERTIFICADO EN CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN IDIOMA INGLES NIVEL AVANZADO (C1)	00388	2018/02/12
TÉCNICO LABORAL CERTIFICADO EN CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN IDIOMA INGLES NIVEL BASICO (A1)	00393	2018/02/12
TÉCNICO LABORAL CERTIFICADO EN CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN IDIOMA INGLES NIVEL BASICO (A2)	00392	2018/02/12
TÉCNICO LABORAL CERTIFICADO EN CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN IDIOMA INGLES NIVEL INTERMEDIO (B1)	00391	2018/02/12
TÉCNICO LABORAL CERTIFICADO EN CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN IDIOMA INGLES NIVEL INTERMEDIO (B2)	00390	2018/02/12

Artículo 2°: Notifíquese la presente Resolución ala señoraLEONILDE MARTINEZ CIFUENTES, identificada con CC No.24.954.041, expedida en El Armenia, Quindío. Correo electrónico:bicoll2013@gmail.com, como representante legal del establecimiento educativo privado de educación para el trabajo y desarrollo PREPARATORIA BILINGUE BI-COLL'S, del Municipio de ROLDANILLO– VALLE DEL CAUCA, o a su apoderado, indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, de conformidad al artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 1.210-54-0170 DE FECHA 21- Junio - 2023

"Por medio de la cual se cancela el registro de unos programas de formación al establecimiento educativo para el trabajo y el desarrollo humano denominado PREPARATORIA BILINGUE BI-COLL'S, del Municipio de ROLDANILLO– VALLE DEL CAUCA".

Artículo 3° La presente Resolución rige a partir de la fecha su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de Junio de 2023.

ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ
Secretaria de Educación Departamental

Redactor y Transcriptor: Álvaro Hernández Acevedo – Profesional especializado - Contratista

Revisó: Celiar Aníbal Forero- Profesional Especializado - Inspección y Vigilancia
Mauricio Danilo Salazar Andrade- Jefe Oficina Asesor Jurídico.
Luis Emilio Espinosa Pacheco – Subdirector Técnico